



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4611

Sancionada y promulgada el 23 de mayo de 1973.
Boletín Oficial de Salta N° 9.318, del 31 de julio de 1973.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta, sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Ratifícase la carta intención firmada el 14 de marzo de 1973 por el señor Gobernador de la Provincia –cuya actuación en ese acto se convalida por la presente- y el Banco Nacional de Desarrollo, con referencia a las obras de construcción denominadas “Acueducto Itiyuro Tartagal” y “Tercera Pista del Aeropuerto El Aybal”, cuyo texto textualmente transcrito expresa:

“Entre el Banco Nacional de Desarrollo representado por su Presidente, Dr. MARCELO GOWLAND ACOSTA, quien ha sido debidamente autorizado para este acto por resolución del Directorio del día 13 de marzo de 1973 y el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Gobernador, Mayor (R. E.) RICARDO J. SPANGENBERG, convienen en formalizar la presente carta de intención con respecto a las obras de construcción denominado Acueducto Itiyuro – Tartagal y de la Tercera Pista del Aeropuerto El Aybal en la mencionada Provincia. Sobre el particular se fijan las siguientes bases:

I- EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO manifiesta por la presente su compromiso de colaborar financiera y económicamente para la realización de los trabajos aludidos, en las condiciones crediticias y normativas que le son propias y con las que al mismo efecto se determinarán en los Proyectos Técnico-económico definitivos.

II- Por su parte la PROVINCIA DE SALTA se compromete a cumplir con todas las reglamentaciones previas orgánicas, nacionales, provinciales y/o municipales que permitan llevar a su concreción a tales negociaciones en sus etapas necesarias y, especialmente, a cumplir acabadamente con las exigencias determinadas por los arts. 2º y 5º del Decreto 8.739 del 13 de diciembre de 1972 (B. O. 15-2-73), sobre Empréstitos y operaciones de créditos y concordantes.

III- Sobre la base de los elementos que aportará el Gobierno de la Provincia, consistentes en la Memoria descriptiva de las obras, presupuestos estimativos y cronogramas de Inversiones, el Banco dispondrá la realización de los estudios tendientes a considerar las operaciones propuestas y estructurar las condiciones definitivas bajo las cuales se aprobarían las mismas.

IV- Sin perjuicio de lo establecido en el punto II de la presente, el Gobierno de la Provincia se compromete a aportar al Banco todos aquéllos elementos de juicio que este último le requiera para un mejor análisis de las operaciones propuestas.

En fe de lo cual firman ambas partes, de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los 16 días del mes de marzo de 1973.”

Art. 2º.- Aféctase a favor de la Nación la parte de Coparticipación Provincial en los impuestos nacionales que resulte necesaria para cubrir la suma de \$ 11.781.638 con más sus intereses y gastos bancarios respectivos, en contragarantía del aval que habrá de prestar el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Nación, por dicho monto y ante el Banco Nacional de Desarrollo, para la realización de las obras de construcción de la Tercera Pista del Aeropuerto El Aybal.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Nación a que, por conducto del Banco de la Nación Argentina, retenga de los fondos afectados por el artículo precedente los importes que sean necesarios para que –en la eventualidad de la ejecución del aval que habrá de otorgar la Nación- pueda regularizar automáticamente el débito que se produzca en cada caso en la cuenta de la Tesorería General de la Nación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG – SOSA